

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTION FISCAL”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 345 al 356 y el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 276 de 2009,

ORDENA

ARTÍCULO UNO. Fijese los cálculos para el presupuesto de Rentas y Gastos del departamento de La Guajira y sus entidades descentralizadas, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$596.942.164.467,00) M/L** discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 596.942.164.467
1	INGRESOS NIVEL CENTRAL	\$ 142.296.667.675
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 141.772.945.844
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 523.721.831
2	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	\$ 450.486.470.617
2.1	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 33.355.110.042
2.2	FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	\$ 351.141.014.383
2.3	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 37.201.992.450
2.4	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 7.548.808.277
2.5	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 15.239.545.466
2.6	FONDO DE DESARROLLO PARA LA GUAJIRA	\$ 6.000.000.000
3	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	\$ 4.159.026.175
3.1	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES	\$ 4.159.026.175

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

ARTICULO DOS. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del presupuesto general del departamento de La Guajira, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$596.942.164.467,00) M/L**, discriminados de la siguiente manera:

SECCION PRESUPUES TAL	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 596.942.164.467
1	FUNCIONAMIENTO	\$ 41.327.098.506
16	GOBERNACION	\$ 34.455.582.822
17	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$ 2.326.259.963
19	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$ 4.545.255.722

SECCION PRESUPUES TAL	CONCEPTO	VALOR
	INVERSION	\$ 555.615.065.961
16	GOBERNACION	\$ 100.969.569.168
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 37.844.477.830
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL, TRIBUTARIO Y CONTABLE	\$ 35.512.789.858
Subprograma	Programa de saneamiento fiscal y financiero - Ley 550/99	\$ 35.512.789.858
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	\$ 250.000.000
Subprograma	Asistencia técnica, evaluación y seguimiento al desempeño departamental y municipal	\$ 250.000.000
PROGRAMA	PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DEVERSIDAD DE CREENCIAS	\$ 83.709.080
Subprograma	Promoción y participación ciudadana y comunitaria	\$ 63.709.080
Subprograma	Fortalecimiento de la participación del Consejo Territorial de Planeación	\$ 20.000.000
PROGRAMA	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	\$ 1.997.978.892
Subprograma	Prevención y atención a emergencias y desastres	\$ 1.782.372.943
Subprograma	Manejo de desastres- organismos de socorro	\$ 215.605.949
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 1.035.160.115
PROGRAMA	INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 1.035.160.115
Subprograma	Fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios	\$ 675.354.015
Subprograma	Extensión agropecuaria para líneas priorizadas	\$ 100.000.000
Subprograma	Ordenamiento social y uso productivo del territorio	\$ 259.806.100
SECTOR	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 200.000.000
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	\$ 200.000.000
Subprograma	Fomento, promoción del mercado turístico a nivel local y nacional	\$ 200.000.000
SECTOR	MINAS Y ENERGIA	\$ 1.081.730.817
PROGRAMA	CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 1.081.730.817
Subprograma	Distribución de redes eléctricas rurales	\$ 1.081.730.817
SECTOR	CULTURA Y LAS ARTES	\$ 4.322.905.622
PROGRAMA	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	\$ 2.489.527.082
Subprograma	Asistencia técnica y educación de procesos culturales	\$ 221.010.885
Subprograma	Asistencia técnica y fortalecimiento a bibliotecas	\$ 768.516.197
Subprograma	Creación, investigación, emprendimiento, formación y promoción de actividades culturales	\$ 1.500.000.000

SECCION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
PROGRAMA	GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	\$ 1.833.378.540
Subprograma	Salvaguarda y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial	\$ 714.721.729
Subprograma	Promoción y divulgación del patrimonio cultural	\$ 1.118.656.811
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 1.284.231.057
PROGRAMA	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	\$ 1.204.231.057
Subprograma	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	\$ 610.106.743
Subprograma	Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y pago de servicios ambientales (art. 210 ley 1450 de 2011)	\$ 594.124.314
PROGRAMA	Ordenamiento Ambiental Territorial	\$ 80.000.000
Subprograma	Atención a emergencias y desastres	\$ 80.000.000
SECTOR	EDUCACION	\$ 38.615.133.721
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	\$ 3.260.397.048
Subprograma	Construcción, adecuación y ampliación de infraestructura educativa	\$ 2.225.236.933
	Dotación institucional de infraestructura y medios pedagógicos educativos	\$ 1.035.160.115
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	\$ 35.354.736.673
Subprograma	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior y técnica	\$ 2.824.722.151
Subprograma	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior y técnica –Uniguajira	\$ 32.530.014.522
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 4.571.361.651
PROGRAMA	FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	\$ 3.708.728.222
Subprograma	Construcción y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos	\$ 3.708.728.222
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	\$ 862.633.429
Subprograma	Promoción de la actividad física la recreación y el deporte	\$ 862.633.429
SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	\$ 5.919.061.035
PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	\$ 1.788.512.007
Subprograma	Protección a los niños niñas y adolescencia	\$ 150.000.000
Subprograma	Prevención y erradicación del trabajo Infantil	\$ 100.000.000
Subprograma	Protección al adolescente y joven infractor	\$ 158.298.520
Subprograma	Programa de seguridad alimentaria y nutricional para la niñez	\$ 1.380.213.487
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-JUVENTUD	\$ 59.300.000

SECCION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
Subprograma	Promoción de la atención integral a los jóvenes	\$ 59.300.000
PROGRAMA	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	\$ 224.944.430
Subprograma	Apoyo a la población migrante laboral	\$ 224.944.430
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR - ADULTO MAYOR	\$ 2.426.715.294
Subprograma	Desarrollo de actividades de atención y formación adultos mayor y cuidadores	\$ 1.698.700.706
Subprograma	Construcción y adecuación de vida /centros de bienestar	\$ 728.014.588
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-INDIGENAS	\$ 463.631.040
Subprograma	Fortalecimiento, preservación de la cultura y planes indispensables de los pueblos Indígenas	\$ 463.631.040
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - AFRODECENDIENTES	\$ 70.090.000
Subprograma	Promoción de la atención integral a la población afrodescendiente	\$ 70.090.000
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR - DISCAPACIDAD	\$ 106.090.000
Subprograma	Promoción de la atención integral a la población con discapacidad	\$ 106.090.000
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR - VICTIMAS	\$ 250.000.000
Subprograma	Promoción de la atención integral a la población víctima	\$ 250.000.000
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-MUJER Y GENERO	\$ 444.906.264
Subprograma	Empoderamiento con equidad y autonomía de la mujer Guajira	\$ 444.906.264
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- LGTBI	\$ 84.872.000
Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población LGBTI	\$ 84.872.000
SECTOR	TRANSPORTE	\$ 6.095.507.320
PROGRAMA	TRANSPORTE PARA A INTEGRACION DE LA GUAJIRA	\$ 5.857.866.920
Subprograma	Infraestructura de la red vial regional secundaria	\$ 5.857.866.920
PROGRAMA	VIAS SEGURAS	\$ 237.640.400
Subprograma	Fortalecimiento del Transporte y la conectividad	\$ 237.640.400
	FONDOS ESPECIALES	\$ 450.486.470.618
21	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 33.355.110.042
SECTOR	SALUD	\$ 33.355.110.042
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA	\$ 12.570.491.177

SECCION PRESUPUES TAL	CONCEPTO	VALOR
Subprograma	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	\$ 4.078.198.024
Subprograma	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES – FRE	\$ 41.000.000
Subprograma	SALUD AMBIENTAL	\$ 473.500.000
Subprograma	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	\$ 734.000.000
Subprograma	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	\$ 375.150.000
Subprograma	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$ 862.000.000
Subprograma	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$ 305.000.000
Subprograma	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$ 615.693.732
Subprograma	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA	\$ 4.918.265.421
Subprograma	SALUD Y ÁMBITO LABORAL	\$ 167.684.000
PROGRAMA	PROGRAMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	\$ 10.605.858.454
Subprograma	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	\$ 2.000.000.000
Subprograma	MEDIO Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	\$ 3.597.348.467
Subprograma	SUBSIDIO A LA OFERTA	\$ 5.008.509.987
PROGRAMA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	\$ 2.705.753.665
Subprograma	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 2.351.904.939
Subprograma	PROMOCION SOCIAL	\$ 20.000.002
Subprograma	EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL SECTOR SALUD (CRUE)	\$ 80.000.000
Subprograma	TRIBUNALES DE ÉTICA	\$ 125.883.964
Subprograma	CIENCIAS E INNOVACION COLCIENCIA	\$ 127.964.760
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO	\$ 7.473.006.746
Subprograma	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	\$ 7.473.006.746
22	FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	\$ 351.141.014.383
SECTOR	EDUCACION	\$ 351.141.014.383
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	\$ 351.141.014.383
Subprograma	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	\$ 6.459.284.136
	Pago de salarios, prestaciones sociales seguridad social y transferencias de nómina personal nivel central	\$ 6.459.284.136
Subprograma	COBERTURA	\$ 344.681.730.247
	Pago salarios, prestaciones sociales, seguro social y transferencias de nómina personal docente , Administrativos, directivos docentes	\$ 313.670.197.586
Subprograma	Conectividad en establecimientos educativos	\$ 1.512.298.689
Subprograma	Pensionados nacionalizados	\$ 1.675.915.520
Subprograma	Alimentación Escolar	\$ 27.823.318.452
24	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 37.201.992.450
	INVERSION	\$ 37.201.992.450
	FONDO DE PENSIONES	\$ 37.201.992.450
	Fondo Territorial de Pensiones	\$ 37.201.992.450
25	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 7.548.808.277

SECCION PRESUPUES TAL	CONCEPTO	VALOR
SECTOR	JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 7.548.808.277
PROGRAMA	ACCESO A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 7.548.808.277
Subprograma	Promoción al acceso a la Justicia	\$ 550.000.000
Subprograma	Promoción de métodos de resolución de conflictos	\$ 450.000.000
Subprograma	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 6.548.808.277
27	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 15.239.545.466
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACION A SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	\$ 15.239.545.466
Subprograma	Proyecto de Agua potable y Saneamiento Básico Contenidos en el PGEI del PDA Indígena. (optimización de Servicio de comunidades Indígena)	\$ 6.100.000.000
Subprograma	Proyecto de Agua potable y Saneamiento Básico Contenidos en el PGEI del PDA Indígena. (optimización del servicio de Agua)	\$ 3.100.000.000
Subprograma	Transformación estructural de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 2.100.000.000
Subprograma	Proyecto de Agua potable y Saneamiento Básico Contenidos en el PGEI del PDA (sistema de Aguas residuales)	\$ 1.800.000.000
Subprograma	Proyecto de Agua potable y Saneamiento Básico Contenidos en el PGEI del PDA (optimización del Servicio de Alcantarillado)	\$ 2.139.545.466
28	FONDO DE DESARROLLO PARA LA GUAJIRA - FONDEG	\$ 6.000.000.000
PROGRAMA	FONDO DE DESARROLLO PARA LA GUAJIRA - FONDEG	\$ 6.000.000.000
Subprograma	Construcción, rehabilitación de infraestructura pública municipal	\$ 5.400.000.000
Subprograma	Fortalecimiento de la economía de los pueblos indígenas Wayuu, Inversión área de influencia de Puerto Bolívar	\$ 600.000.000
26	NIVEL DESCENTRALIZADO	\$ 4.159.026.175
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES	\$ 4.159.026.175
	Transferencias	\$ 420.000.000
	INVERSION	\$ 3.739.026.175
PROGRAMA	DEPORTE Y RECREACION	\$ 3.739.026.175
Subprograma	Fomento a la recreación la actividad física y el deporte	\$ 3.739.026.175

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO TRES. Las disposiciones generales de la presente ordenanza, son complementarias de las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011, 1530 de 2012 y 2200 de 2022; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y deben aplicarse en armonía con estas.

**CAPITULO I
CAMPO DE APLICACION**

ARTÍCULO CUATRO. Las disposiciones generales rigen para la Asamblea, la Contraloría, la Gobernación, los Fondos Especiales y las entidades descentralizadas del orden Departamental, que son los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO CINCO. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos financieros del Departamento y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEIS. Los ingresos corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO SIETE. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO OCHO. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO NUEVE. El ordenador del gasto en el Departamento será el Gobernador, en la Asamblea el Presidente de la Corporación, en la Contraloría el Contralor y en las entidades descentralizadas del departamento, el Gerente o Director, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTÍCULO DIEZ. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Departamental que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO ONCE: Los conceptos de gastos no definidos anteriormente, que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación.

ARTÍCULO DOCE. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta ordenanza.

ARTÍCULO TRECE: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que las Ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que serán girados directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de La Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del Departamento sobre la materia y obedecerá al plan institucional de capacitación y estímulos.

ARTÍCULO CATORCE: La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO QUINCE: Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DIECISIETE: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al año 2022, deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2022 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el CODFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2022 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia fiscal de 2022, se entenderán constituidas a más tardar el 10 de Enero de 2023, de acuerdo con los saldos registrados en la

ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2022, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto

ARTÍCULO VEINTE: Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el CODFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a 2021 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos, antes del 31 de enero del 2023.

CAPITULO V MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Departamento, deben llevar la firma del Gobernador y el visto bueno de Director del Departamento Administrativo de Planeación y del Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: el Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, para su aprobación, todos aquellos proyectos de ordenanzas que impliquen movimientos modificaciones presupuestales (adiciones, traslados y/o modificaciones).

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Le corresponde al Gobernador expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para el año fiscal.

ARTÍCULO VEINTICINCO: La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2023.

Los anterior, no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Atendiendo lo establecido en el artículo primero de la Ley 617 de 2000, el Gobernador del departamento determinará mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el departamento. Las transferencias a la Asamblea y la Contraloría se efectuarán de conformidad con la categorización establecida.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política, no podrá hacerse ningún gasto que no haya sido decretado dentro del presupuesto, como tampoco transferir

crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto, e igualmente no se podrá percibir impuesto o contribución alguna que no haya sido incluida en el respectivo presupuesto.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Quedan excluidos de la presente todos aquellos movimientos presupuestales que no se encuentren específicamente descritos en la presente ordenanza

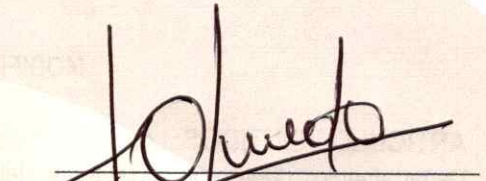
ARTÍCULO TREINTA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Gobernador y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira.



MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Presidente



JOSE ARMANDO OLMEDO AVILA
Secretario General

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTION FISCAL”.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, CERTIFICA QUE:

“LA ORDENANZA No. 550 DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTION FISCAL”.

Surtió sus dos (2) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: 10 de noviembre de 2022
Segundo Debate: 12 de noviembre de 2022


JOSE ARMANDO OLMEDO AVILA
Secretario General





En el Departamento de La Guajira a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del 2022, en virtud de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 103 de la Ley 2200 del 2022, después de realizado el estudio correspondiente al Proyecto de Ordenanza y en concordancia con los artículos 92 y 192 de la Ordenanza N° 535 del 2022, se imparte sanción y se ordena la publicación y promulgación de la:

ORDENANZA 550 DE 2022:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE GESTIÓN FISCAL”


CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Gobernadora de La Guajira (E)
Resolución 1284 del 11 de noviembre del 2022

